



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2022-36351065- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente EX-2022-36351065-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, mediante el cual se propicia modificar la estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional y de la Auditoría General de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad, aprobada por Decreto N° 275/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as, y una ley especial deslindará las competencias y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/as Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que asimismo prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que el artículo 31 de la citada Ley, establece las competencias del Ministerio de Seguridad, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que por Decreto N° 275/21 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad hasta el nivel de Dirección;

Que la violencia familiar y la violencia por razones de género constituyen un grave problema que

atraviesa a la sociedad y que la pertenencia de la persona agresora a las fuerzas de seguridad se convierte en un factor de riesgo adicional que de ningún modo puede soslayarse, siendo una cuestión de derechos humanos que impone el deber de reforzar la intervención del Estado Provincial;

Que la competencia originaria de la Auditoría General de Asuntos Internos contempla ciento veinte (120) tipos de hechos que constituyen faltas previstas en el Decreto N° 1.050/09 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.982, y en la actualidad tiene más de treinta mil (30.000) sumarios en trámite;

Que los sumarios por violencia de género y/o familiar que se inician, representan a la fecha, el veintitrés por ciento (23%) del ingreso total, siendo la temática con el más alto porcentaje, siguiéndole, con el dieciocho por ciento (18%), la referida a violencia policial;

Que resulta particularmente prioritario en las materias en cuestión, actuar con debida diligencia, ya que la violencia no permite actividades dilatorias ni respuestas erráticas, y debe tenerse en cuenta que la Auditoría General de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad es una de las primeras instituciones intervinientes;

Que el artículo 7° de la Ley N° 26.485 ha sistematizado los principios que deben presidir la actuación estatal dirigida a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres, entre los que se encuentran el de la asistencia integral, oportuna, gratuita, rápida y eficaz , y el de transversalidad que debe estar presente en el abordaje de esta problemática, a fin de garantizar a la persona en situación de violencia una respuesta adecuada, favoreciendo la prevención de nuevos actos de violencia, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia;

Que en ese entendimiento, corresponde revisar el mecanismo institucional vigente para garantizar una intervención temprana, oportuna y conveniente, fortaleciendo las instancias de articulación entre la Auditoría General de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad y la Dirección Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos, de modo que la respuesta sea integral e integrada;

Que asimismo responde a un reclamo y una necesidad de la sociedad respecto de una problemática que, lejos de ser erradicada, tiene un preocupante crecimiento, y cuya gravedad impone de manera urgente redoblar esfuerzos y actuar con debida diligencia;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario actualizar la estructura orgánico-funcional de la Auditoría General de Asuntos Internos, la cual cuenta en la actualidad con cuatro Auditorías Sumariales -cuya competencia está determinada por territorio- y una Auditoría Sumarial Especializada en Transparencia e Investigaciones Patrimoniales, con el objeto de lograr un abordaje más completo, acortando los tiempos de tramitación;

Que la creación de una Auditoría Sumarial Especializada en Violencia por Razones de Género y Familiar, que por el presente se propicia, obedece a los compromisos asumidos, a las exigencias de la normativa y a la necesidad de la superación de los resultados habidos con la estructura vigente;

Que se propicia también, la creación de la Dirección General de Prevención y Abordaje de las Violencias, la que comprenderá a la Dirección de Abordaje Integral de la Violencia por Razones de

Género y Familiar y a la Dirección de Tratamiento de la Violencia Policial, con el objeto de profundizar las intervenciones en los hechos denunciados con perspectiva de género y derechos humanos, de modo interdisciplinario, garantizando un tratamiento integral de la problemática, y apuntando no solo a la faz punitiva (en el entendimiento de que por sí sola no transforma las prácticas colectivas) sino también a la prevención;

Que, en el mismo sentido, resulta central fortalecer y potenciar el trabajo que se desarrolla desde la Dirección Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad en materia de promoción transversal de la perspectiva de género y derechos humanos en la institución policial;

Que profundizar el complejo proceso de transformación en este sentido trasciende a la formación y capacitación del personal policial, siendo necesario impulsar y sostener políticas integrales para el abordaje de la violencia familiar y la violencia por razones de género en el ámbito de la institución policial, desde un enfoque interdisciplinario especializado, que tenga en cuenta las características y particularidades de una fuerza de seguridad;

Que la Mesa Interministerial Especializada para el Abordaje de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos en Violencias por Razones de Género, creada por Decreto N° 1.020/21, genera la necesidad de reforzar el trabajo conjunto con otras carteras del Estado Provincial especializadas en la temática, y de asumir nuevas responsabilidades no contempladas en la estructura orgánica - funcional vigente ;

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario determinar la estructura de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional y de la Auditoría General de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que, mediante Decreto N° 1.476/04, se aprobó la estructura de la entonces Subsecretaría Administrativa creando el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, el Departamento Liquidación de Servicios Públicos, y el Departamento Cuentas Especiales y de Terceros, dependientes de la Dirección de Contabilidad;

Que en ese sentido y a los fines de regularizar la dependencia funcional de los Departamentos mencionados, deviene pertinente su modificación, bajo la dependencia de la Dirección de Análisis de Gastos;

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la estructura orgánico - funcional de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional y de la Auditoría General de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas dependientes del

Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar la estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional y de la Auditoría General de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad, aprobada por Decreto N° 275/21, de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexos Ie y Ig (IF-2022-37432181-GDEBA-DPPYGEMJGM), IJe y IJg (IF-2022-41814006-GDEBA-AGAIMSGP), forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN/A (1) Subsecretario/a de Formación y Desarrollo Profesional, UN/A (1) Auditor/a General de Asuntos Internos con rango y remuneración equivalente a Subsecretario/a, UN/A (1) Director/a Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, UN/A (1) Director/a Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos, UN/A (1) Director/a Provincial de Profesionalización del Sistema de Seguridad Pública, UN/A (1) Auditor/a Sumarial Especializado/a en Transparencia e Investigaciones Patrimoniales, con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial, UN/A (1) Director/a General Legal y Técnico/a de Auditoría, CUATRO (4) Auditores/as Sumariales (I a IV) con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial, UN/A (1) Director/a General de Coordinación y Apoyo, UN/A (1) Director/a General de Asistencia Operacional, UN/A (1) Director/a General de Prevención y Abordaje de las Violencias, UN/A (1) Auditor/a Sumarial Especializado/a en Violencia por Razones de Género y Familiar con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial, UN/A (1) Director/a de Formación y Estudios de Investigación, UN/A (1) Director/a de Capacitación y Entrenamiento, UN/A (1) Director/a de Desarrollo Institucional, UN/A (1) Director/a de Reclutamiento e Incorporaciones, UN/A (1) Director/a de Doctrina, Desarrollo Profesional y Buenas Prácticas, UN/A (1) Director/a de Capacitación para la Gestión Local de la Seguridad, UN/A (1) Director/a de Delegación de Auditoría Sumarial Especializada en Investigaciones Patrimoniales, UN/A (1) Director/a Administrativo/a y Logístico/a Especializado/a en Investigaciones Patrimoniales, CUATRO (4) Directores/as de Delegación de Auditoría Sumarial (I a IV), CUATRO (4) Directores/as Administrativos/as y Logísticos/as (I a IV), UN/A (1) Director/a de Relatoría, UN/A (1) Director/a de Asistencia Técnica y Legal, UN/A (1) Director/a de Asistencia en Recursos Humanos y Logísticos, UN/A (1) Director/a de Situación, UN/A (1)

Director/a de Denuncias y Asesoramiento, UN/A (1) Director/a de Capacitación y Evaluación, UN/A (1) Director/a de Operaciones, UN/A (1) Director/a de Análisis, UN/A (1) Director/a de Apoyo Tecnológico, UN/A (1) Director/a de Programación, UN/A (1) Director/a de Abordaje Integral de la Violencia por Razones de Género y Familiar, UN/A (1) Director/a de Tratamiento de la Violencia Policial, UN/A (1) Director/a de Promoción de la Perspectiva de Género en las Prácticas Policiales, UN/A (1) Director/a de Promoción de Derechos y Prevención de la Violencia Institucional, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T.O. Decreto N° 1.869/96).

ARTÍCULO 3º. Determinar, en el ámbito de la Auditoría General de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad, DIEZ (10) Instructores/as de Asuntos Internos Especializados/as en Violencia por Razones de Género y Familiar, con rango y remuneración equivalente a Director/a, conforme los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T.O. Decreto N° 1.869/96), con las funciones determinadas en el Anexo III (IF-2022-41814038-GDEBA-AGAIMSGP) que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 4º. Suprimir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo IV (IF-2022-41814060-GDEBA-AGAIMSGP) que forma parte integrante del presente decreto, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios según lo establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 5º. Modificar la dependencia jerárquica del Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, del Departamento Liquidación de Servicios Públicos y del Departamento Cuentas Especiales y de Terceros, los cuales pasarán a depender de la Dirección de Análisis de Gastos.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico-funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 7º. Limitar las designaciones de personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades organizativas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 8º. Establecer que el/la titular del organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, como así también, para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura

organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico-funcional aprobada por el presente decreto, mantendrán su vigencia aquellas unidades organizativas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 10. Establecer que el Ministerio de Seguridad propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 11. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12. El presente decreto será refrendado por los/las Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Seguridad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.